

## FEDERACIÓN PORTEÑA DE PATÍN

---

### TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

Buenos Aires, 3 de abril de 2024.

**Visto:**

El expediente Nº **6/24** caratulado “**Salse, Eliana s/ Infracción**”, por los hechos ocurridos en el partido disputado el día 17 de marzo de 2024 entre los clubes San Lorenzo de Almagro y Huracán correspondiente a la categoría Prejuvenil de la rama Femenina.

**Antecedentes:**

Que se recibe la planilla del encuentro y el informe del árbitro Sr. Nicolás Tray en tiempo y forma en el cual describe que al momento de cerrar la planilla de juego no puede notificar dos tarjetas rojas producto de una situación de violencia ocurrida en la pista “ya que la planilla del encuentro desaparece y vuelve toda tachada como se encuentra en la foto y luego firmo no pudiendo hacer ningún llenado”

Que se citó a prestar declaración a la delegada como testigo por las situaciones de violencia denunciadas en el marco de expedientes afines quien expresó su versión de los hechos, contestando la totalidad de las preguntas dirigidas por el Tribunal.

Se deja constancia que a efectos de analizar la cuestión de autos se tuvo en cuenta la declaración de la Sra. Salse, como así también de otras personas informadas por el árbitro y las declaraciones testimoniales que se convocaron como medida para mejor proveer a efectos de echar luz sobre los acontecimientos.

**Considerando:**

Que, atendiendo el informe del árbitro del encuentro, quien ratificó por ante este Tribunal sus declaraciones y brindó precisiones a tenor de las preguntas que se le formularan, el Tribunal procedió al debate del caso de autos, teniendo en cuenta la conducta de las partes, la incidencia de la misma en el encuentro, el

Tribunal considera que los hechos se encuadran dentro de las previsiones del Artículo 30 del Código: "Corresponde aplicar pena de amonestación a: (...) h) La persona y/o entidad que efectúe actos de cualquier naturaleza que afecten en forma leve la actividad de la Federación Porteña de Patín y provoque inconvenientes en su desenvolvimiento."

El Tribunal arriba a dicha conclusión en atención que la propia Delegada reconoce su firma inserta en la planilla de juego sin poder dar cuenta a quién pertenecen el resto de las firmas insertas. No obstante ello, aclara que ella simplemente firmó a pedido del árbitro pero no corroboró qué decía la planilla que contiene irregularidades tales como carencia de firmas, resultado final del encuentro, aclaración de la firma del delegado visitante y la situación anómala que denuncia el árbitro que la planilla desapareció de la mesa de control y volvió con tachaduras por lo que no pudo completar el llenado.

Asimismo, de las testimoniales recibidas se desprende que en algún momento la planilla desapareció y regresó llenada y con tachaduras, punto en el que son contestes todos los declarantes. Si bien el Tribunal no arribó a certezas para determinar la o las personas responsables de la desaparición y llenado de planilla posterior, no cabe duda la responsabilidad que pesa sobre los delegados en la confección correcta de las planillas, el control de la misma y su necesario resguardo, por lo cual, encontrándose presentes Liliana Alaniz, Elisa Guerrero, Mirta Gómez y Rafael Lestorto, se procede a la votación y, por unanimidad, el Tribunal

## **RESUELVE:**

Amonestar a la Delegada Eliana Salse (DNI 25662940) de conformidad con lo dispuesto en el artículo referido en los Considerandos.

Realizar un llamado de atención al Club San Lorenzo de Almagro respecto a tomar estrictos recaudos en la confección correcta de las planillas de juego, y requerirles que instruyan a sus delegados con relación a las responsabilidades que ameritan sus funciones.

Hacer constar que, si bien la delegada fue llamada en calidad de testigo, el Tribunal hace uso de las facultades contenidas en el art. 118 del CP respecto que en los casos de infracciones penadas con amonestación, podrá resolverse sin citación a las partes.

Regístrese, élévese la presente resolución al Honorable Consejo Directivo a los efectos de su aprobación, promulgación y publicación en el Boletín Informativo, y oportunamente archívese.